

Cooperación regional sobre el manejo y el comercio del caracol pala (*Strombus gigas*)

Dirigidas a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas*

- 16.141 Se alienta a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* a que adopten y, cuando proceda, tomen medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Taller de Expertos sobre Caracol Pala (Miami, Estados Unidos de América, 22-24 de mayo de 2012), en su forma revisada, enmendada y validada por el Grupo de trabajo sobre el caracol rosado del Consejo de Gestión de Pesca del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), y expresadas en la Declaración de la Ciudad de Panamá (25 de octubre de 2012).
- 16.142 Se alienta a los Estados del área de distribución a que participen en el desarrollo de planes nacionales, subregionales y regionales para la gestión y conservación de *S. gigas* y a que compartan información y colaboren en lo siguiente:
- las prácticas más idóneas y orientaciones para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* de conformidad con el Artículo IV de la Convención;
 - la legislación nacional, subregional y regional pertinente; y
 - las cuestiones de observancia, incluida la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada.
- 16.143 Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían:
- en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.141, desarrollar factores de conversión en distintos niveles de la transformación de *S. gigas* con el objetivo de normalizar los datos y los instrumentos para la presentación de informes sobre capturas y comercio de carne y otros productos;
 - adoptar esos factores de conversión para finales de 2015 y comunicarlos a todos los Estados del área de distribución de *S. gigas*, la FAO y la Secretaría CITES; y
 - para finales de 2016, aplicar los factores de conversión acordados en la gestión de sus pesquerías de *S. gigas* y en sus informes nacionales, regionales e internacionales e incorporar información sobre el grado de transformación de los productos de *S. gigas* en la casilla del permiso de exportación para la descripción del producto.
- 16.144 Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en la búsqueda de maneras de mejorar la trazabilidad de los especímenes en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de capturas, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas.
- 16.145 Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a escala subregional para apoyar la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y programas de educación pública.
- 16.146 Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían proporcionar información a la Secretaría para que ésta pueda presentar un informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes de acuerdo a la Decisión 16.148.

Dirigidas a la Secretaría

- 16.147 La Secretaría deberá:
- invitar a la FAO y a otros organismos internacionales y regionales pertinentes a proporcionar ayuda a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Científicas para realizar dictámenes de extracción no perjudicial mediante la formación, el apoyo técnico, el establecimiento y la promoción de las mejores prácticas y estándares, y el apoyo a la investigación;
 - divulgar en el sitio web de la CITES los ejemplos existentes de prácticas más idóneas, las orientaciones y demás información pertinente para la realización de dictámenes de

extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* y notificar a las Partes en consecuencia;

- c) comunicar los factores de conversión y las orientaciones para la presentación de informes sobre el comercio de *S. gigas* a las Partes, animándolas a especificar esos factores de conversión en sus informes anuales; y
- d) colaborar con la FAO para ayudar a los Estados del área de distribución y a las Partes a aplicar los factores de conversión y a mejorar la armonización en la presentación de informes a la CITES y la FAO.

16.148 Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo a la Decisión 16.146 y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.141 y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas decisiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes